



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSEJO TERRITORIAL DE LAS PALMAS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, INTERVINIENDO EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO ESCUELA DON JOSÉ SERRANO NIETO.

En Ingenio, a 13 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, DOÑA VANESSA B. MARTÍN HERRERA, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de La Candelaria, número 1, Villa de Ingenio, asistido por el Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, DON MANUEL AFONSO HERNÁNDEZ (Resolución de fecha 19 de agosto de 2014, nº 576, de la Dirección General de Función Pública), en virtud de lo dispuesto en la letra b), del apartado primero, del artículo artículos 92 bis de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, DOÑA MARÍA DE LA SALUD GIL ROMERO, con DNI número [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Arbejales, 5, Urb. Industrial Lomo Blanco – Las Torres, 35010, Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN:

Doña Vanessa B. Martín Herrera, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra b), del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y apartado 1 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Doña María de la Salud Gil Romero lo hace en calidad de Presidenta de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC)- Consejo Territorial de Las Palmas, en base a lo establecido en el artículo 33 de sus estatutos, tal como consta en certificación emitida por la Fundación de fecha 11 de abril de 2024.

Las partes se reconocen suficiente capacidad jurídica y de obrar, para formalizar y perfeccionar el presente acuerdo para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad y formación de los trabajadores del sector de la construcción, actuando en los inmuebles municipales que más abajo se relacionan, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ingenio, en adelante El Ayuntamiento, tal como señalan los artículos 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tiene plena capacidad jurídica para, entre otros asuntos, obligarse, en el desarrollo de acciones de interés público que tiene encomendadas, siempre de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

El apartado primero, del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que éstas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado,

[Handwritten signatures in blue ink]





siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.

En el ejercicio de sus competencias la corporación local promueve y desarrolla programas de formación, tanto ocupacional como profesional. En este último caso desarrolla actuaciones específicas de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permiten a los vecinos usuarios adquirir competencias o mejorar su cualificación y facilitar así su inserción laboral. Y todo ello enmarcado en acciones constituidas como una oportunidad para el empleo. Así, las actuaciones puestas en marcha por esta Entidad Local tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo en colectivos especialmente sensibles.

En íntima relación con lo señalado están las acciones puestas en marcha dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

II.- Que la Fundación Laboral de la Construcción, en adelante La Fundación, fue creada en base a lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) firmado el 10 de abril de 1992, publicado en el BOE nº121 de 20 de mayo de 1992 entre Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en representación empresarial y las Organizaciones Sindicales Construcciones y Servicios de CCOO y La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT FICA), en representación de los trabajadores.

Los Estatutos actualmente vigentes, ya adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se aprobaron por el Patronato de la Fundación el 18 de diciembre de 2013, y el acuerdo de aprobación fue elevado a público mediante escritura otorgada el 19 de febrero de 2014.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines (artículos 2 y 3 de sus Estatutos) que dicen:

- Fomento de la Formación Profesional.
- Fomento de la investigación/innovación.
- Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.
- Fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo.

Para desarrollar estos fines y actividades, la Fundación puede suscribir acuerdos, Convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento, como establecer acciones formativas, contratos-programas y acciones complementarias de acompañamiento a la formación; promocionar y organizar congresos, cursos, seminarios, conferencias y todo tipo de reuniones de interés para el sector, entre otras.

De acuerdo con estos fines, la Fundación atiende y da satisfacción a una amplia demanda de formación a los trabajadores del sector de la construcción, que es una exigencia prevista en todos los Convenios del sector, y cuyo cumplimiento es uno de los requisitos a cumplir por las empresas que quieran ser inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción (REA), como trámite necesario para poder ejecutar cualquier obra. De no ser por la labor de la Fundación esta formación no podría ser atendida en el nivel que se precisa.





III.- Que la Fundación concurre a procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, en los términos que se recogen en las bases de la convocatoria, Resolución nº 4702 / 2023, de 7 de julio de 2023, de la Presidenta, (BOC núm. 150, 31/07/2023) en los que presenta proyectos ante el Servicio Canario de Empleo, cuyo objeto es la ejecución de obras de rehabilitación de interés general, donde alumnos-trabajadores realizan la formación práctica de los Certificados de Profesionalidad de distinto nivel y oficios que reciben.

IV.- Que el Ayuntamiento de Ingenio es titular del inmueble denominado "Colegio José Serrano" en los que pueden desarrollarse las actividades formativas teórico-prácticas requeridas, y que por lo tanto pueden ser receptores de los referidos proyectos. Este se describe a continuación, tal como refiere el Inventario General de bienes de esta Corporación:

Inscripción: Epígrafe 1º inmuebles. Número de orden: 213.

Nombre de la finca: Colegio José Serrano.

Situación: C/Condesa de Laín, 21.

Naturaleza del Inmueble: Urbano.

Linderos: Norte, calle Condesa de Laín; Sur, Construcciones Suárez Amador, Abrahm Martín Suárez; Este, calle Fray José de Sosa; Oeste, Pilar Pulido, Manuel Chil Martín.

Superficies: 1873,23 metros cuadrados (s.s.); 496,00 metros cuadrados (s.c.).

Naturaleza de dominio: Patrimonial.

V.- Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus respectivos fines y competencias, ambas han considerado de interés establecer un acuerdo de colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el sector de la construcción.

Por todo lo expuesto, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración que recogerá las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - Del Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ingenio y La Fundación para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejorar la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la Construcción de Gran Canaria, a través de Programas de Formación en Alternancia con el Empleo.
- Acondicionamiento y rehabilitación del inmueble municipal descrito en el exponendo cuarto.

SEGUNDA. - De las actuaciones prioritarias.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Ingenio pone a disposición de La Fundación, desde la firma del presente acuerdo, el inmueble referido en el antecedente IV de este acuerdo, que para mejor identificación se señalan a continuación con expresión de la calle y número de gobierno de su situación, así como, la referencia catastral de los mismos.

1. Colegio José Serrano. Calle Condesa de Laín, nº 21. REF.: 9772501DS5897S0001QY.

Las obras a realizar en los señalados inmuebles, a las que se compromete La Fundación se describen pormenorizadamente en los Anexos I de este acuerdo.



TERCERA.- Compromisos de las partes.

INTERVENCIÓN EN LA ESCUELA DON JOSÉ SERRANO

De La Fundación.

A.1.- - La Fundación se compromete en cuanto a la actuación en el denominado Colegio José Serrano a la ejecución de las unidades de obra que coincidan con certificados de profesionalidad que vayan a impartir (EOCB0109 y EOCB0311) y se contemplen en el proyecto municipal de fecha 20 marzo de 2024, denominado "*Memoria Valorada PFAE 2023 Escuela Don José Serrano Nieto*", aprobado por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ingenio de referencia 2024-2264, de 8 de abril, que forma parte de este acuerdo como Anexo I, y que aun cuando la Fundación ya tiene conocimiento del mismo en este acto se da traslado del mismo.

A.2.- El material que pondrá a disposición la Fundación para el desarrollo de la acción formativa, cuya financiación está subvencionada por el SCE (Resolución n.º 9.197, de fecha 04/12/2023, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de 15.000,00 €, modificable según el coste real de otros gastos materiales del PFAE.

Del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga, de forma coordinada con la Fundación, a la entrega de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto hasta el importe máximo de 30.000,00 €, al objeto de que la Fundación pueda ejecutar las unidades de obras recogidas en el proyecto, coincidentes con los certificados de profesionalidad que vayan a impartir.

El Ayuntamiento deberá designar un responsable al que le corresponderá supervisar la entrega de los materiales a cargo del Ayuntamiento y la utilización de estos en la ejecución del proyecto.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS.

Para cubrir los daños que el personal de La Fundación o en el material utilizado por éste puedan ocasionar a terceros, tanto a personas, como a sus bienes, debido a las actuaciones surgidas del presente convenio, La Fundación tendrá en vigor una póliza de seguros que cubrirá como mínimo lo siguiente:

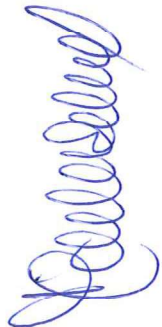
- Riesgo por daños en los inmuebles puestos a disposición de La Fundación con ocasión del presente convenio.
- Responsabilidad civil por daños a terceros ocasionados por acciones contempladas en el presente convenio.

DE LAS LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

Será de cuenta del Ayuntamiento de Ingenio la obtención de cuantas licencias y/o autorizaciones fueran necesarias para la ejecución de las obras que constituyen el objeto de este acuerdo. Facilitará, además, el acceso a los inmuebles de su titularidad para la consecución de los objetivos presentes en este acuerdo.

CUARTA.- Del seguimiento del Convenio.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes. Ésta, estará integrada por





cuatro (4) miembros: dos designados por el Ayuntamiento de Ingenio y otros dos por La Fundación. La Secretaría de esta comisión la ejercerá el Secretario General del Ayuntamiento de Ingenio.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar la Comisión. Las actuaciones de los miembros de ésta no generarán derecho económico alguno por pertenencia a la misma, y/o asistencia a sus reuniones. Entre sus cometidos estarán los siguientes:

- Supervisión del desarrollo de los objetivos previstos en el presente convenio.
- Proposición de soluciones en conflictos que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio.
- Llegado el caso, proponer la prórroga del presente convenio.

Las decisiones que adopten, en el caso de ser necesaria la ratificación por órgano competente, serán sometidas a la consideración de éste el primer día de trabajo ordinario.

QUINTA- De la duración del Convenio.

La duración de este Convenio será de un año (1) a contar desde el día siguiente a la suscripción del presente documento por las partes. En dicho periodo deberán estar ejecutadas las obras conforme a los respectivos proyectos. Podrá prorrogarse dicho plazo mediante acuerdo expreso, a proposición de la Comisión de Seguimiento. Ésta se manifestará con una antelación mínima de tres meses al vencimiento. Asimismo, podrá prorrogarse el presente acuerdo conforme a las condiciones generales por años hasta un máximo de cuatro (4), debiendo a tales efectos especificarse nuevos objetivos y medios económicos dispuestos.

SEXTA.- De la jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, en primera instancia por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en la provincia de Las Palmas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo formativo y profesional de los desempleados participantes.

OCTAVA.- De la elevación a público.

El presente acuerdo será elevado a público si alguna de las partes intervinientes así lo solicita, siendo de su cargo los gastos que ello genere. En todo caso el fedatario público interviniente deberá tener su residencia en el término municipal de Ingenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha ut supra señaladas.





Por el Ayuntamiento de Ingenio.

Dña. Vanessa B. Martín Herrera.
Alcaldesa-Presidenta.

Por la Fundación Laboral de la Construcción.

Dña. María de la Salud Gil Romero.
Presidenta del Consejo Territorial de Las
Palmas.

Fdo. Manuel Afonso Hernández.
Secretario General Acctal.

